



0337  
I.C.P.- 392-2023

Chía, marzo 13 de 2023

Señor  
**MAURICIO GONZALEZ PROPIETARIO Y/O RESPONSABLES**  
Dirección: Calle 5B # 7-21  
Chía Cundinamarca

**Asunto:** COMUNICACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA  
**Referencia:** Expediente 051-2021 Urbanismo

Reciba un Respetuoso Saludo,

Con la presente me permito informar que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos que afectan la integridad urbanística relacionados con contravención al uso del suelo y/o construcciones sin licencia o fuera de norma, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta Inspección mediante Auto N° 051-21 de fecha 29 de abril de 2021, avocó conocimiento y dio continuidad a la queja, presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JARDINES LOS ZIPAS**, y remitido a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos por la Personería Municipal de Chía, por presuntos **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA Y DE CONVIVENCIA**, por las obras realizadas en el predio ubicado en la Calle 5B con Carrera 7 Esquina del Municipio de Chía, por la presunta ejecución de obras sin licencia de construcción y fuera de la norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y una vez revisado el sistema de entrega Corrycom, se evidencia que el radicado **20230033702035** fue entregado de mano al señor **MAURICIO CONTRERAS FORERO** el día 1 de febrero de 2023 por la Oficina de Archivo y Correspondencia; no obstante la parte presuntamente contraventora no asistió a la fecha y hora programada por este Despacho con anticipación, así mismo, no demostró dentro de los 3 días hábiles siguientes, el caso fortuito o fuerza mayor que le impidió comparecer a este Despacho, en razón a lo anterior se procede a **NOTIFICARLE POR AVISO**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, este Despacho se permite citarlo para el día **MARTES NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en calidad de presunto infractor a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 del municipio de Chía, piso 2 con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del expediente de la referencia.

Para la diligencia deberá asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios, garantizando así el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política.



INSPECCION 4 DE POLICIA DE CHIA  
Calle 10 Nro. 11-36, local 224. Centro  
Comercial La Libertad - Chía  
8844444 Ext 3308  
inspeccioncuarta@chia.gov.co



Es necesario advertirle que de conformidad con el párrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en caso de no poder asistir a la Audiencia pública a celebrarse el día **9 de mayo de 2023** y no demostrar la ocurrencia de **Caso Fortuito o Fuerza mayor** le impidió comparecer, este Despacho tendrá por ciertos los hechos presuntamente contrarios a la integridad urbanística que dieron lugar a esta investigación y entrará a resolver de fondo.

No obstante, en caso de no poder asistir y en aras de garantizar sus derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, por analogía, se da aplicación a lo preceptuado en el Artículo 372 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en la Sentencia C- 349-17, para lo cual usted cuenta con el término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, para que justifique la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro de presente expediente. En caso de no justificar la inasistencia se llevará a cabo la audiencia pública en la fecha pertinente, en las instalaciones de esta Inspección, quien dará por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Es indispensable resaltar, que en atención al principio de favorabilidad establecido en el Artículo 137 del mencionado Código, "*si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a imposición de multas*" se les recomienda que para el día de la citación cuente con material probatorio que acredite la adecuación a las normas urbanas y el pleno cumplimiento de la licencia, toda vez que es el único momento procesal para demostrar que la construcción objeto de investigación se encuentra conforme con las normas urbanas vigentes.

Finalmente, el Expediente N° **051-21**, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

**POR OTRA PARTE SI NO LE ES POSIBLE COMPARECER PERSONALMENTE A LA AUDIENCIA, DEBE INFORMAR EL NÚMERO DE CELULAR PARA REALIZARLA VIRTUALMENTE POR WHATSAPP.**

Cordialmente,

**ANDREA DEL PILAR SANTAFÉ CONTRERAS**  
Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría.

Elaboró: Aura María Vásquez Acuña – Secretaria Ejecutiva

Revisó y Aprobó: Dra. Andrea Del Pilar Santafé Contreras - Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría.

Gestión documental

Original: MAURICIO GONZALEZ PROPIETARIO Y/O RESPONSABLES

2 Copia: Inspección de Policía Urbana N° 4

3 Copia: Gestión Documental